

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
364/2023**

ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registros
Copia certificada de la resolución de seis de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 338/2023-CA , derivado del presente medio de control constitucional.	Sin registro
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	016549
Escrito y anexos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	016924

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **338/2023-CA**, derivado del presente asunto, en la que se determinó:

“[...]”

VI. DECISIÓN

34. *Por lo expuesto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:*

PRIMERO. *Es fundado el recurso de reclamación.*

SEGUNDO. *Se revoca el acuerdo recurrido.*

TERCERO. *Se desecha la controversia constitucional de la que deriva este recurso. [...]”*

Determinación. Por tanto, en cumplimiento a la resolución emitida por la Segunda Sala de este Máximo Tribunal, en el referido recurso de reclamación, **se desecha la presente controversia constitucional** al actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracciones VIII y IX de la Ley Reglamentaria que rige a la materia en relación con el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal, debido a que la alcaldía actora, carece de interés legítimo, al no sustentar su demanda en una violación a una competencia directamente reconocida en ese texto

fundamental, sino en todo caso, en violaciones indirectas del orden local, aislada a una atribución constitucional que pueda ser tutelada en esta controversia constitucional.

Contestación de la demanda. Atendiendo a la determinación de la Segunda Sala en el recurso de reclamación 338/2023-CA, agréguese al expediente únicamente para que obren como correspondan los escritos y anexos de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno**, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹.

Delegados y domicilio. Téngaseles designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con las copias certificadas exhibidas para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 29 La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

[...].

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder;

[...].

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].

Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud de las autoridades demandadas, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios fotográficos o tecnológicos, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de los solicitantes, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. Lo anterior, de conformidad con el citado numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y, electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 590/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se

haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 364/2023**, promovida por la Alcaldía Benito Juárez. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T16:05:41Z / 21/02/2024T10:05:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 4c a7 19 02 da f0 2b ed 37 55 49 0c 2d e5 77 59 ad 42 00 71 6a 81 49 bb 6e 1a f9 16 4a 07 63 14 ab ce e0 4d 92 5c 1a c7 cc bc 31 cf 64 34 58 78 15 3e 0a 24 e4 3e 11 78 2d 47 56 73 e7 33 41 f1 e8 dc f9 f8 49 f4 05 38 1f 0f 1b 76 7c 4f 50 d1 8c a5 43 20 d4 09 f0 5d 12 31 a4 d3 a2 08 64 58 bb 5f 71 92 94 b9 6a 1a 77 cf a3 af b2 ab 16 c1 7b df 8b 95 bc f6 17 b0 77 ab 19 bc d7 3e ac 0d fe fb b0 1e f8 ea 4b 7b 38 ce 99 48 c6 79 b2 8f 7b 06 da b4 5f c3 dc c6 42 35 6d 79 31 72 e2 1c b3 69 73 03 12 41 66 55 4e bb 7f c6 29 ed 04 98 64 5d d1 ff a5 41 0f 92 5c 9b 95 5e 5e d2 7f af 89 01 29 64 91 6d c9 2a 89 f5 b8 1b 30 a9 83 40 da 11 46 5d 08 d7 bb 23 da 41 d2 f9 97 7a 68 af 46 16 c2 cd 0a a9 b3 eb d9 5e b9 aa 6f ae 9a c5 67 e0 a3 32 59 db 2f ae 87 92 45 fa c6 59 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T16:05:41Z / 21/02/2024T10:05:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T16:05:41Z / 21/02/2024T10:05:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6783107			
	Datos estampillados	B97D884560C27C66F3D1CBB00BDB7C8C59E070562454338E5D941551F283D30E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T05:59:13Z / 20/02/2024T23:59:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 a1 2c b5 68 0c a8 7e bc 1a 90 19 a6 ee 61 94 a3 e4 29 cc 47 0a 3d 7a c1 a7 79 ed 9b 7d 63 61 96 a6 24 a8 8f 3c dc 14 bc 0c 17 18 65 bb 79 c8 7b f7 53 17 ac c1 9a f2 9d 50 3e 9d ff ec 47 b7 1a 4a a1 2b be 74 41 ac 91 79 f4 06 35 6b c7 3b d8 e8 5a 69 aa 86 c4 af 87 16 bd 6d 90 93 4c be 72 5f 9a 90 c2 95 5f 1f 94 a1 05 9c 55 11 0f d3 cd da 42 50 93 1c 25 78 a1 8a 6c be a6 b4 3a 72 65 77 ec 5d 5b 7a a6 7b 13 e9 81 ab 62 96 80 46 0a 4a 6e 93 f6 4d 23 b3 e1 5e 5b b4 96 6b 2f 3b 36 f8 a7 2b 12 8a 17 c7 40 7e c5 f0 df 44 33 6a 7c 0e 90 01 6e 73 f3 4d cf cf 43 9c 13 fa 0c a5 22 f3 9a 1d 13 f3 70 9e c5 8a d1 7f 92 f0 47 5a f0 8d e1 71 69 ef da 7b 85 0c 8f b7 7c 32 02 5e 26 dd 4e 93 13 60 7c 41 57 6e dc 1e 18 71 f2 29 6a 1c 9f 5d d7 b9 44 35 91 ce b6 77 11 1f 2c 6e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T05:59:14Z / 20/02/2024T23:59:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2024T05:59:13Z / 20/02/2024T23:59:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6781947			
	Datos estampillados	94D8259B884BDCD249601FA0F3FBA096B1E16D755935035843CA9FF384B556EB			